## Boletin English of the control of th

## LE LA PROVINCIA DE OVIEDO:

ADVEFTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—(Real érden de 6 de Abril de 1859).

Se publica todos los dias escepto los domingos.

Precios de suscicion.—En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre: fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre: el pago de la suscricion es adelantado.—Se admiten suscriciones en Oviedo en la imprenta del Boletin oficial, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1.—Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1. En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata).

## PARTE OFICIAL.

MONED MOLLEWIYON VAL

OPRESIDENCIA TOTAL

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

de la previacia de la jone y Capi-

Alfonso y la Reina Doña María Cristina (que
Dios guarde) continúan
en esta Córte sin novedad en su importante
salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenisima Señora Princesa
de Asturias, y las Serenisimas Señoras Infantas Doña María de la Paz
y Doña María Eulalia.

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DIPUTACION PROVINCIAL
DE OVIEDO.

-10 ESTROY ANUNCIO.

La Diputacion acordó anunciar que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 33 del Reglamento para ejecucion de la ley de
carreteras, queda espuesto al público el proyecto del trozo de carretera provincial de Caranga á
Peña de O iz, en el camino de Caranga á Teverga, para que dentro
del término de treinta dias espongan los Ayuntamientos y particulares interesados las reclamaciones

y observaciones que juzguen opor-

O liedo 1.º de Mayo de 1880.— El Presidente de la Diputacion.— Francisco Mendez de Vigo.—Por A. D. L. D. P —El Diputado Secretario, Conde de Agüera.

## COMISION PROVINCIAL

OVIEDO.

Sesion del dia 7 de Mayo de 1879.

Presidencia del Sr. Guzman.

Abierta á las doce con asistencia de los Sres. Guzman, vice-presidente, Blanco, Castañon, Suarez y Garcia Bernardo, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Continuando las operaciones del reemplazo, se procedió en la forma signiente:

Valdes.—Número 259 del reemplazo de 1878, Francisco Cernuda Fernandez, inútil.

Siero.—Número 115 de id. José Fanjul Garcia, pidió nuevo reconocimiento y sometido á él de conformidad con los facultativos fué declarádo útil condicional para el ejército activo.

Grado.=Número 51 del reemplazo de 1879. Eduardo Cañedo
Valdes, presenta por sustituto con
destino á Ultramar al licenciado del
ejército Hermenegildo Alonso Blanco, que se acordo admitirle previa
talla y reconocimiento

Langreo.—Número 44 de idem Constantino Sanchez Perez, presenta por sustituto con destino á Ultramar al licenciado del ejercito Francisco Rubio Campo, que se acordó admitirle previa talla y reconocimiento.

Cangas de Onis. = José de la Vega y Prieto, presenta por sustituto con destino á Ultramar al licenciadt del ejército José Gutierrez Aceval, que se acordó admitirle previa talla y reconocimiento.

Vega de Rivadeo.=Número 40 de id. José Maria Arango Teigeira, presenta por sustituto con destino á Ultramar al licenciado del ejército Rufino Blanco Alvarez, que se acor-

dó admitirle previa talla y reconocimiento.

Y se levanto la sesion de que certifico. — Ingnacio España, Secretario.

EXTRACTO

de la sesion del dia 8 de Mayo

de 1879.

- nu polynopaphiyosanehen no

Presidencia del Sr. Guzman.

Abierta á las doce con asistencia de los señores Guzman, vice-presidente; Blanco, Castañon, Suarez y García Bernardo, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior,

Continuando las operaciones del reemplazo se procedió en la forma siguiente:

Regueras.—Número 16 del reemplazo de 1879, Avelino Fernandez Suarez, útil para el ejército activo.

Valdés.—44 de id, Eladio Fernandez Menendez, inútil. Villaviciosa.—108 de id., Anselmo Rendueles Punili, útil para el ejército

activo.

Gijon.=175 de id., José Diaz Menendez, útil para el ejercito activo

Grado.—33 de id., Nemesio Alvarez Menendez, pidió nuevo reconocimiento y sometido a él resultó discordia con el dictámen de Caja; sometido á terder reconocimiento de conformidad con la mayoría de los facultativos fué declarado inútil.

Siero.—40 del reemplazo de 1878, Agusiin Rodriguez Martinez, útil para el ejercito activo.

155 de id., Eraclio Martinez Fernandez, útil condicional para la reserva.

Tineo.—36 del reemplazo de 1879, Blas Fernandez García, que viene de observacion, de conformidad con los facultativos fué declarado inútil.

Piloña.=176 de id., Adolfo La Villa y Gonzalez: vista con las actuaciones la certificacion presentada por la que se acredita la existencia de su hermano José en el servicio activo por su suerte, se acordó que cuando se presente el quinto para su entrega en Caja se proveerá.

San Tirso de Abres.—9 de id., Gregorio Rodriguez Gomez: vista con los antecedentes la certificación presentada por la que se acredita la existencia de su hermano Pedro en el servicio activo por su suerte; se acordó aplicarle la exención del párrafo décimo del artículo 92 que alegó.

Aller. = 9 de id., Casimiro Pando Castañon. La Comision quedó enterada del

Tough Thomps Discuss and Committed in the Committee of the Committed Committee of the Commi

calde por el que se acredita que este mozo no puede presentarse por estar enfermo de gravedad.

Aviles.—Núm. 58 del reemplazo de 1877, Gregorio Ovies: vistas las diligencias que remite el Alcalde de las que resulta que los mozos interesados convienen que este sea reconocido en Madrid, donde reside, se acordó autorizar á la Comision provincial de dicha capital para que proceda al reconocimiento y talla del Gregorio sirviéndose dar aviso del resultado.

Candamo. = 44 del reemplazo de 1879, Antonio Granda Gonzalez: revisada su exedcion del párrafo primero del artículo 92, se acordó que se justifique documentalmente dentro del plazo de dos meses el estado de fortuna de los tres hermanos casados en Cuba y que se presente nueva certificacion del Párroco para acreditar la edad del padre.

82 de id., José Arias: dada cuenta de la instancia presentada á nombre del padre de este mozo, solicitando la exencion del párrafo primero del art. 92 que propuso ante el Ayuntamiento, por ignorar entonces que otros dos hijos que tenía en Cuba habían fallecido, se acordó que se presenten ante esta Comision las partidas de defuncion de los dos hermanos, justificándose préviamente la época en que llegó á conocimiento de la familia.

Cangas de Tineo.=164 de id., iSantiago Martinez Diaz: vista la certeficacion presentada por la que se acredita
que este mozo sirve en el Regiminto
Infautería de Canarias, se acordó aplicarle al cupo con los efectos consiguientes.

27 del reemplazo de 1872, Cárlos Rufine Martinez: revisada su exencion del
párrafo primero del art. 92 y declarado
el padre impedido, se acordó confirmar
el fallo del Ayuntamiento declarándole
exento y que se expida al interesado la
certificación de libertad que tiene solicitada.

6 del reemplazo de 1879, Atanasio Martinaz Diaz: revisada su exencion del párrafo segundo del art. 92, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

Langreo.—75 de id., Avelino Or7iz y Quirós: presenta por sustituto con destino á Ultramar al licenciado del Ejército, Benigno García Valle, que se acordó admitirle prévia talla y reconocimiento.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, secretario. Sesion del dia 9 de Mayo de 1879.

Presidencia del Sr. Guzman.

Abierta á las doce con asistencia de los Sres. Guzman, Vice-presidente, Blanco, Castañon, Suarez y Garcia Bernardo, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Continuando las operaciones del actual y anteriores reemplazos, se procedió en la forma siguiente:

Cangas de Onís: número 59 del reemplazo de 1879, José Pendas Cortes, útil para el ejército activo.

Siero: 211 del reemplazo de 1877, Joaquin Gonzalez Menendez, útil condicional para el ejército activo.

Villaviciosa: 24 del reemplazo de 1878, Rudesindo Carreño, que viene de observacion, de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

Meana Tesidurra, vistas con los antecedentes las díligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo 10 del art. 92 y vista ademas la certificación presentada por la que se acredita la existencia de su hermano Manuel en el servicio activo por su suerte, se acordó aplicarle dicha exencion.

ll6 de id., Sántos Sánchez Cohian, vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo 10 del art. 92, se acordó que se justifique ademas el estado de fortuna del padre y el del hermano casado y la existencia en el servicio activo de su otro hermano Valentin.

Párres: 68 de id., José Sánchez Martinez, vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto à su exencion del párrafo l.º del art. 92, y declarado el padre impedido, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

Gijon: 4 de id., Eugenio Iglesia, vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo 10 del art. 92, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarandole soldado hasta que se acredite que el dia 17 de Marzo último servía en el ejército activo por su suerte su hermano Julio.

24 de id., Robustiano Sala, vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exencion del parrafo 4.º del art. 92, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándo-le exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

30 de id., Gabriel Acedo: vistas con los antecedentes las diligencias manda-das practicar respecto á la exencion del parrafo primero del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

58 de id., Rafael Gonzalez: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto à su exencion del parrafo sexto del art. 92, y considerando que los auxilios prestados por el mozo a la madre no son tan eficaces como requiere la ley; se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento, declararle soldado y que se le advierta el derecho de apelacion, y que se dé órden para que se presente el mezo para su ingreso con destino al ejercito activo.

71 de id., Manuel Menendez: vistas

con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo primero del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

78 de id., Agustin Gonzalez: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su axencion del parrafo primero del art. 92; se acordó estar á lo resuelto en sesion de 18 de Marzo último y que se advierta además que el estado de fortuna del hermano casado se debe justificar tambien documentalmente.

96 de id., José Gonzalez: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á la exencion del parrafo sexto del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva y que se advierta á los interesados el derecho de apelación.

108 de id., Rufo José Sala: vista con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del parrafo segundo del art. 92, y considerando que no se halla justificado el ignorado paradero del hermano ausente toda vez que al ser llamado para responder al segundo reemplazo de 1875, manifestó un tio suyo que estaba en Cuba; se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento, declarario soldado y que se le advierta el derecho de apelacion, y que se de órden para que se presente el mozo para su entrega en Caja y con destino al ejército activo.

111, Ramon Suarez: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo primero del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion,

128 de id., José Garcia: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto à su exención del parafo segundo del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarandole exento del servicio activo y con destino à la reserva y que se advierta à los interesados el derecho de apelación.

185 de id., Jesús Martinez: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del parrafo 6.º del art. 9?, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarandole exento del servicio activo y con destino á la reserva y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

tas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del parrafo primero del art. 92, y considerando que el mozo no presta verdaderamente auxilios al padre, toda vez que en el espacio de un año anterior al llamamiento de la quinta, solo le envió cinco pesetas, se acordó revocar el falio del Ayuntamiento declarándole soldado y que se le advierta el derecho de apelacion, dándose órden para que se presente el mozo para ingresar en Caja con destino al ejercito activo.

212 de id., José Moran: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto à su exencion del párrafo 6.º del art. 92, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino à la reserva y que se advierta à los interesados el derecho de apelacion.

237, Antonio Diaz: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto à su exencion del párrafo 1.º del art. 92, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino à la reserva y que se advierta à los interesados el derecho de apelacion.

237, Antonio Diaz: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto à su exencion del parrrafo primero del art. 92, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento

declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

279 de id., José Muñiz: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo primero del art. 92, se acordó que se traigan al expediente las cartas que el padre haya recibido como contestacion á las gestiones practicadas para averiguar el paradero del hermano ausente.

244, Benigno Fernandez: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo primero del art. 92, y considerando que el mozo no ha prestado más que un solo auxilio desde el mes de Setiembre de 1876 y aun posterior al llamamiento de la quinta, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento, declararle soldado y que se le advierta el derecho de apelacion y que se comunique al señor Gobernador para que se sirva disponer el ingreso del mozo en la Isla de Cuba, donde reside.

274 de id., Bernardo Teja: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo primero del art. 92, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

286, José Alvarez Rodriguez: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo segundo del art. 92, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

Y se levantó la sesion de que certifico. Ignacio España, Secretario.

Núm. 408.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Cédulas personales.

En el «Boletin oficial» correspondiente al viernes 23 del próximo
pasado Abril, al insertar en la primera plana la nota de los recargos
acordados como arbitrios sobre las
cédulas personales del próximo
ejercicio, por error material de imprenta se pone al Ayuntamiento
de Carreño el 15 por 100 en vez del
12; á los de Caso, Colunga, Llanera, Llanes, Miranda, Peñamellera,
Ponga, Pravia, el 15 en lugar del
10 con que estos Ajuntamientos
acordaron gravarlas; y al de Gozon el 15 en lugar del 12·50 por
100.

Lo que se publica en este periódico dicial à un de evitar reclamaciones de los expresados Municipios y para conocimiento de los habilitados de todos los perceptores del Estado.

oviedo Mayo 1.º de 1880.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

> Nùm. 409. Consumos, cereales y sal.

Con arreglo à las prescripciones legales y diferentes ordenes de la Direccion general de Impuestos, me dirijo por primera vez a los señores Alcaldes de la provincia invitandoles para que dentro del mes actual ingresen en la Caja de esta Administracion economica el importe del cuarto trimestre de consumos, cereales y sal, apercibiéndoles, que al no hacerio así, me veré en la imprescindible, y para mi tan dura necesidad, de tener

que apremiarles el 1.º de Junio próximo, segun está prevenido.

A evitar esta medida me permito rogarles cumplan el compromiso que tienen con la Hacienda, saldando con ella sus débitos, evitando otras más enojosas que tan impropias son de mi carácter.

Oviedo Mayo 1.º de 1880.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

> Núm 419. Clases pasivas.

El dia siete del presente mes que dará abierto por término de diez dias el pago de la mensualidad de Abril último á las Cases pasivas que perciben sus haberes por la Caja de esta Administración y subalternas de la provincia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Oviedo 4 de Mayo de 1880. - Ramon Sanabria.

Núm. 412.

## Comandancia militar

LA PROVINCIA DE GIJON Y CAPITANIA DEL PUERTO,

El Comandante militar de marina de la provincia de Gijon y Capitan del puerto,

Por el presente se cita à la familia de Francisco Manuel Miguel Reborio y Garmendia, natural de Gerona, el cual se halla prestando servicio à la Armada en el apostadero de la Habana, à fin de que nombren persona competentemente autorizada que se presente en esta Comandancia à recoger un documento que dicha familia tieno solicitado.

D do en Gijon á 30 de Abril de 1880 — Gabriel del Campo.

Núm. 413.

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

D. Josi Roda y Alvarez, Capitan graduado, Teniente Fiscal del Batallon reserva de Leon, número 7,

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la primera compañía de dicho batallon, Francisco Garcia Perez, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á la revista anual mandada pasar en el mes de Octubre y Diciembre del año próximo pasado, segun previene el art. 230 del Regiamento de reservas;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo, por tercer edicte, al expresado soldado, señalándole la Guardia de prevencion del cuartel de la fábrica de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, a dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Leon 27 de Abril de 1880.—José Roda.

# ON ECONOMICA DE LA PROVIN ADMINISTR

## Segundo trimestre del año 1879-80.

Julio de 1877. de apremios y fincas embargadas y administradas por la Hacienda en virtud del Real decreto de 20 de RELACION

ex- 1 0BSERVACINESO. Año	b. 79 Pagó en 23 Diciembre 1879. Pagó en id. id.	Pagó 2.° plazo 3 Oct. 70 y 3.° 1.° Mayo 71  Pagó en 6 Diciembre 1879.  Pagó en 17 Octubre 1879.	Pagó en 7 Octubre de 1879.         Pagó en 17 Noviembre 1879.         P. 7.° y 8° p.° 9 O. 77 v 9° v 10° 26 N. 79         Azulada esta redenciou por 0 de 1a D. 6 de 1 de Ag. 1877	Pagó en 9-de Uctubre 1879.  Pagó en 15 id. id. Id. en 2 de Diciembre id. Id. en 8 de Octubre id. Id. en 8 de Octubre id. Id. en 22 id. id.	Pagó en 20 de Octubre de 1879. Id. en 8 id. id. Pagó en 1.º de Dici:mbre de 1879.
LETIN en que se se se avisó al pidió el apremio.	Junio 79 26 Noviemb. 26 26 26 26 26 96	nero Febrero gosto etiembre	Febrero 18	18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 1	ero 80
recha bolo en que s'encimientos. en que s'encimientos. comp	Abril 79 <sub>7</sub> 3± 16 Mayo 79 79 79 Dic. 69-78	4-78 1-79 1-79 3-79 3-79 3-79 30 5 2-79 48 28 79 67 20 8	5. 72–79 349 22 5. 77 6. 71 1. 69–71 72–73 6. 72–75 6. 75–76	atto 72-76 vor. 71-75 facto 67-79 436 18. famile 75-79 32 8 72-79 32 8 73-79 51 1.* other 77-79 51 1.*	75-79 GC 19 75-79 H5 H7 72-79 H3 H7 68-78 68-78 74-78 292 24
AZOS Importe vendem. Pts. cts. Die	2 12 31 25 2 3 11 450 11 267 50	a 11 185 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19	12 460 13 12 350 13 10 1324 20 18 0 51 95 14 0 104 17 12 0 1333 62 20 10 1333 62 20 10 3.5 64 8	481 88 88 12 13 14 480 88 12 14 480 88 18 89 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	14 300 20 4 25 13 20 14 227 50 10 13 227 50 3 162 50 10 13 8250 63 20 13 8250 75 75 30 13 8250 75 75 30 13 8250 75 75 75 30 13 8250 75 75 75 75 75 75 75 75 75 75 75 75 75
Término mu n i c i p a l cn que radican.	Laviana. 7 7 % 9 % 9 % 9 % 9 % 9 % 9 % 9 % 9 % 9	""			
Número dencia. inventario.	4732 4660-65 4624 4332-55 11016	25 4 4 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	10264 10266 17122 670 6236 6236 13767 12 87	6424 6225 5251 1674 4. 1674 4. 1674 2. 1674 2. 1674 2. 1632 27 1632 27 1632 825-33 7933-1. 10195	6802-5. 1727-1. 27-1. 7856 9270-3. 6805-10 6046 10498 35 3012-4.
FINCA Proc	Rústica. Clero. " " " " " " " " " " " " " " " " " " "	" " " " " " " " " " " " " " " " " " "	Rústica. """  Badencion. """  """"  """"  """"  """"  """"  ""  """  """  """  """  """  """  """  """  """  """  """  """  ""  """  """  """  """  """  """  """  """  """  """  """  """  ""  """  """  """  """  """  """  """  """  """  """  """  """  ""  """  """  """  """  """  """  """  """  """  """  """  """  ""  """  """  """  """  """  """  """  """  """  """  """  """  ""  """  """  """  """  """  """  """  """  """  """  """  """  ""  """  """  """  """  """  """  """  """  """  """  """  """  ""  """  """  """  """  """  """  """  """  """  """  """  """  ""  """  """  """  """  """  """  """  """  """  """  """  """  ""  """  """  """  """  """  """  """  """  """  """  """  """  ""  """  """  """  """  """  """  """  """  """  """  """  """  ""  """  """  """  """  """  """  """  """  """  """  """  """  ""  """  """  """  """  """  """  """  """  """  """  """  """  ""  """  """  """  """  """  """  """  """  """  """  """  """  ""  """  """  """  """  """  """  """  """  """  """  """  """  ""  """  """  """  """  """  """  """  """  """  """  """  """  ""  """  """  """  """  ""	" " " " " " " " " " " " " " " " " " "	Crbana.
Nombre del comprador.	Ramon Gonzalez. Jorge Velasco, Ramon Gonzalez. Atilano Zapico. El mismo.	El mismo. El mismo. Francisco Hévia. Bernardo Suarez. Valentiu Martinez. Atilano Zapico. Valentim Martinez. Andrés Gonzalez. José Ramon Jove. José Antonio Rodriguez.		D G G S.C. 1 G S P C O C C C S G G G	né Cueto. Suarez. Muñiz. ernandez. o Huero. ay. Arias. allaure. uisasola. ié Cueto.
Número de órden.				82822222222222222222222222222222222222	

## ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

## Mes de Marzo de 1880.

(Continuacion. - Véase el núm: 100.)

RELACION de les compradores de biches desemortizados cuyos plazos vencen en el mes de la fecha á los que se les avisa por medio
de este periódico oficial, hagan efectivos sus descubiertos dentro de
los diez dias posteriores el vencimiento, pasados los cuales sin verificar o se expedirá el apremio correspondiente á tenor de lo preceptuado en el Real Decreto de 20 de Julio de 1878 è Instruccion
para su cumplimiento.

JJ	pa.	ra su cumpinimiento	• •			
MC	•					Import
COIN	1					de cada
	රු අද	NUMBRES	Vecindad.	Z08.	Vencimien	plazo.
Libro.	Folia	de los comprado-		3Z(	tos.	
:3	F	gres.		P18	Walter St.	Pta. Cs.
_	-		D:	<u> </u>		
1	967	José S. Miranda.	Bienes del		Marra 79 70 v 80	4 25
0.1111/19/2012/5	STREET, STREET	Diego A, del Valle	PERSONAL PROPERTY AND PROPERTY	3 a 14	Marzo 73, 79 y 80 4 1869 at 80	Committee of the Commit
, ))	100	El mismo.	idem	14	4 1880.	23 75
	169	E mismo.	idem	3 al 14	4 1869 al 80	The second secon
		El mismo.	idem	5 al 14	4 1871 al 80	
))	PRODUCTION OF	El mismo.	idem	2 al 14	4 1868 al 80	A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O
,	530	El mismo.	idem 🤃	3 al 13	4 1870 al 80	
	F. 50 miles (1900)		C. de Tineo.	7 y 13	5 1874 y 80	
))	The state of the s	El mismo.	idem	7 y 13	id.	6 63
7	ALL THE STREET, THE	El misco.	idem	7 y 13	id.	6 25
))	<ul> <li>Butter to the property of the party of the p</li></ul>	El mismo.	idem		id.	5 63
	THE RESERVE OF THE RE	El mismo.	idem idem	7 y 13 7 y 13	id.	8 13
"		El mismo.	idem	0	id.	7 75
	SERVICE PROPERTY OF A	Victoriano Llano.	PROPERTY AND PROPERTY OF THE P	13	id. 1880.	6 38
, ,	8 N H & ETE 113/00	El mismo.	idem	13	id.	6 38
12	178	Jesé S. Miranda.	idem	7 y 13	5 1874 y 80	0 10 13
,	»	El mi-mc = = =		13	id. 1880.	55 .
		Pedro D. Bayon.		8, 10 all3	5 75, 77al80	
	MARKET THOUSAND	Diego A. del Valle	<ul> <li>III 17 P. LOGO, "O'R' 1988 CONTROL LIST OF CONTROL TO SERVICE LIST OF CONTROL TO SERVICE</li></ul>	3 al 13	W. William P. William Press, Phys. Cell 50, 2018 (1991).	Chill Color Think Spreet
	DATE OF THE PARTY	Juan J. Menendez	THE COMMENT OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF	13	id. 1880.	$  11 ^{25}$
	0.011/02/22/20	Félix Olay.	RESPONDING THE PROPERTY CONTRACTOR OF THE PERSON OF THE PE	5 y 13	6 1872 al 80	
	Fig. 1 Philipping Company	Antonio Campins.	But the second of the second s	12 y 13	id. <b>7</b> id.	40 »
)	100	Francisco S. Jurgo Nicol s T. Calleja.	C de Opia	13 13	id.	30 25 75 »
	OF THE STATE OF TH	El mismo.	idem	9 0 13	id. 1876 al 8	
		José M. Pinedo.	The state of the s	12 v 13	7 1879 y 8	0 688
	STORE VA	El mismo.	idem	12 y 13	id.	68 75
		Ventura Pon.		8, 9 y 13	9 id.	81 44
,	19:	Victoriano Gouz.	Oviedo.	7, 11y 13	11 74, 78y80	26 25
	30.1 \$1000 V2.55 v 254	Pedro Milgor.	Avilés.	13	11 1880.	81 25
,	STATE STATE OF	7 José M. Pinedo.	Oviedo.	A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O	11 1879 y 8	THE RESERVE OF THE PROPERTY OF
,	PARTY AND THE PARTY AND	ill mismo.	idem	12 y 13		13 13
	BIT TO SOUTH SERVICE	José J. Alvarez.	Cabranes.	13	12 1880.	213 73
	NOT THE RESERVE	José Coma.		13 4 al 13	id. 12 1871 al 8	50 15
- A 7.331	Maria and	) José M. Pinedo. 2 Cárlos V. consortes	Oviedo.		14 1880.	$0   10   63 \\ 138   75$
	HITCH COL	Bernardo Garcia.	A STATE OF THE STA	13	id.	17 63
	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	7 Alvaro Lobo.		13	21 1880	37 75
	MINI ASSOCIATION	José M. Suarez.		13	26 1880.	112 50
	21	l Ramon Freige.	THE RESIDENCE LINES WERE THE TOTAL	6 al 13	26 1873 al 8	A COLUMN TO THE PARTY OF THE PA
		El mismo.	idem	6 at 13	id.	26 38
	21	2 El mismo. 💆 💆	idem	6 a 13	CANADA TO THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE P	18 8
	100	El mismo.	idem	6 al 13		11 25
	MED-100000058338	3 El mismo.	idem	6 al 13	id.	11 31
ministration i	CONTRACTOR OF	Pab'o Gonza'ez 4 Bartolon é Ctllon.		13 7 y 13	id. 27 id.	87 50
	HILL CONTRACTOR	5 José M. Collar.	HER THE RESERVE THE RESERVE THE THE THE THE THE THE THE THE THE TH	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		$\begin{bmatrix} 100 \\ 9 \\ 38 \end{bmatrix}$
	COLUMN TOWN ACCOUNT.	M. de Vistalegre.	THE EXPLICATION AS A PROPERTY OF THE PROPERTY	13	28 1880	20 01
No. 1364 M	NOTE: NO 100 NO	6 Sacramento Casas	11 (222-05-10)	13	28 id.	225
THE SURFACE OF THE SECOND	SORT CHEST CO.	» Vicente Garcia.	The Property of the Control of the C	13	27 id.	13 13
	8 21	8 Juan Fernandez.	Navia.	13	30 id.	14 38
	» 22	1 Diego Fernandez.	Proaza.	13	id.	37 50
	* 55	n El mismo	idem	13	id.	5 n
	» 22	2 El mismo.	idem	13	id.	178 75
		Elmismo		13	id.	57 50
u Ko		5 Antonio Villamil		and the second s	31 1876 y 8	THE RESERVE OF THE PROPERTY OF
		8 Ramon Alvarez.	Proaza.	12 12	2 1880.	228 75
	, 94	» El mismo. 1 Fernando Viso.	Siero	11 y 12	ii. 8 1879 y 8	0 200 75
	HIST	Marchando Atso.	Siero.	111 9 12	(Se continue	

Núm. 415.
PRESIDENCIA DE LA AUDIENCIA

OVIEDO.

Secretaria de Gobierno.

Se halla vacante una plaza de oficial de Sala que ha de proveerse con arreglo à lo dispuesto en el artículo 545 de la ley provisional sobre organizacion del peder judicial.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en esta Secretaria dentro del término de diez dias, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletin oficial.»

Oviedo 3 de Mayo de 1880. — El Secretario de Gobierno, Ricardo Gallego.

Nùm. 410.

## ARTILLERIA.

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION
DEL DISTIRTO DE
CASTILLA LA VIEJA:

Anuncio.

Vacante en la Maestranza de Sevilla una plaza de Maestro de Fábrica de 4.º clase maquinista, dotada con el sueldo anual de 2100
pesetas, opcion á derechos pasivos
y á los ascensos que por antigüedad correspondan, los aspirantes
remitirán las instancias por conducto regular si pertenecieren á los
establecimientos del Cuerpo y direstamente si fuesen paisanos, á la
Direccion general de Artillería para ántes del dia 1.º del mes de Julio, acompañándose el certificado
de buena conducta.

Las oposiciones, á fin de cubrir dicha vacante, se verificarán ante la Junta facultativa del citado establecimiento el dia 15 del próximo mes de Julio venidero, ya expresado, con sujecion al programade exámenes que estará de manifiesto en las dependencias del Cuerpo.—Es copia.

### ANUNCIO.

Vacante una plaza de auxiliar de almacenes de 3.ª clase en el párque de Málaga, dotada con el sueldo anual de 912'50 pesetas, opcion á derechos pasivos y á los ascensos reglamentarios, será provista con sujecion al art. 6.º del Reglamento del personal del material y al 9.º de la R. O. de 22 de Febrero de 1878, por los sargentos del Cuerpo que hayan cumplido el tiempo de servicio correspondiente al reemplazo á que pertenezcan, y á falta de éstos, por licenciados tambien del Cherpo, prefiriendo á los de mayor graduacion.

Un Reglamento del personal del material se tendrá à disposicion de los aspirantes, en las fàbricas de Oviedo y Trubia, y en los párques de Ciudad-Rodrigo, Gijon y Valladolid, para que puedan enterarse de él á razon á que deberá someterse á sus prescripciones el elegido.

Los aspirantes remitirán sus instancias por conducto regular, si estuviesen en activo, y directamente si licenciados, á la Direccion general de Artillería, para ántes eel dia 1.º de Junio próximo venidoro, acompañadas de copias de la

(Se continuará).

filiacion ó licencias absolutas.—Es copia.

## JUZGADOS.

Cangas de Onis.

El señor don Leopoldo Mendez Bálgoma, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Onis.

Hago saber: Que en este Juzgado se propuso demanda ordinaria
de mayor cuantía por el Procurador
don Manuel Iglesias, en nombre de
don Juan Meré Sanchez. vecino de
Villanueva, de este concejo, contra
don Félix Garcia Castaño, del lugar de Romillin, en el de Parres,
en reclamación de cuatro mil cuarenta y nueve reales y réditos.

Y habiendo desaparecido el don Félix de su vecindad, ignorándose su residencia, solicitó el demandante se le citase y emplazase en la forma prevenida en el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Enjuiciamiento civil, insertándose un edicto en el «Boletin oficial» de esta provincia; lo que estimé en providencia cinco de Enero del corriente año.

Por lo tanto, cito y emplazo al mencionado don Félix Garcia Castino para que en el término improrrogable de nueve dias á contar desde la insercion de este edicto, comparezca á contestar dicha demanda, bajo apercibimiento de pararle en oto caso el perjuicio á que haya lugar.

Dado en la villa de Cangas de Onis y Abril veinte y siete de milochocie tos ochenta. — Leopoldo Mendez Balgoma. — Por mandado de Su Señoría, Francisco Garcia

Cenal.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

COMPAÑIA

FERRO-CARRIL DE LANGREO EN ASTURIAS.

La Junta general ord naria señalada para el dia 30 del corriente, no puede tener lugar por faltde la debida representacion de aca
ciones, y con arreglo á Estatutos,
ha acordado el Consejo convocarla
de nuevo y definitivamente para
el dia 6 de Junio próximo, á la
una de la tarde.

La orden del dia comprende:

Aprobacion de cuentas y Balance.

Anticipo de la amortizacion del empréstito Gàndara y Cuadra.

Aprobacion de los autos de la Administracion, especialmente sobre la cuestion de tarifas.

Fijacion del Dividendo.

Aplicacion del sobrante de fondos à la compra de material.

Aprobacion de sueldo del señor Gerente.

Nombramiento de cuatro Consejeros y de la Comision Inspectora.

En su consecuencia se abre nuevo plazo para la admision de acciones à depósito en esta Secretaría, y en las oficinas de Gijon, hasta el dia 29 de Mayo.

Madrid 21 de Abril de 1880.— El Secretario, Aurelio Rico. 6—1.

1mp. de Amalio Pumarez.